



SE LLO CUARTO, VN CUARTO
TILLO, AÑOS DE MIL OCHO
CIENTOS SEIS, Y OCHOCIE
NTOS Y SIETE.

Para el Reyno de
S. M. el Señor Don Para los Años de 1808 y 1809.
Fernando VII

D. Juan Ayllon y Salazar Pasion y Capellan del
Universario que fundo El Licenciado ^{18. Bernardo} de Cortafloras y de la
ma de Cortafloras su hermana con el pñal de quatro mil pe
so, y lo demas deducido digo: Que ami dño coniere que el Ex
cmo teniente del Excmo Mayor del Excmo Conde de Ferrizmo
mo a la letra de las dos Escrituras de imposicion otorgadas
por los señores dichos ante Juan de Lipinosa Escrivano de S. M.
una en veinte e cinco e de Junio de seiscientos veinte y dos a D.
Ana Chirinos de quatro Salares y medio en la Calle que
llamand se Huaguilla de mi pasta una con el pñal de dos mil
pesos y de otra en cinco de Mayo de seiscientos veinte
y tres a D. Agustín Davila y Segura de do. Colanes y
medio y una casa en ello fabricada en la misma cantidad
delos citados dos mil p. cuyos papeles se hallan en el
citado oficio como sucesor del predicho Escrivano
y siendome muy urgente para que no periera mi
justicia y deno poder cortar el papel del sello se
gundo para el expresado Testimonio o quanto a la
Justificacion de V.S. afin de que redigne mandar se
me de en el papel del sello quarto por la noto
ria pobreza en que me hallo y no quedax indefen
so = Por tanto =

A. V. S.

pido y suplico se sirva mandar que el Expresado
Escribano me de el Testimonio que llebo pedido en
el papel del sello Quarto autorizado en publica
forma y manera que haga fe para los usages
me combengan que es justicia que espero alcan
sar de la poderosa mano de V.S. D.
7

Juan Ayllon y Salazar



CA. AD 3
CAS 12
DIX 991
A L

Como lo pide con citacion. Lima y

Nov. 25 de 1808

Contra Calderon

[Signature]

10081

Provido por el Sr. D. Gaspar de Lavallej Alonzo de Casas
Caceron Abogado de esta Real Audiencia Alcalde Ordinario de es-
ta y su Jurisdiccion por consueo parecer en el dia de...

Ante mi.

Mig. Ant. de Arina
Ten. del R. M. del Exmo. Cab. *[Signature]*

En Lima y Nov. veinte y seis de mil ochocientos ocho para lo
que se manda en el Decreto de arriba al Sr. D. Tomas Valle
gas y Cumazan Regidor perpetuo del Exmo. Cabildo Alcalde
Provincial de la Santa Hermandad y Andres Procurador de es-
ta Ciudad en su persona de que doy fe

[Signature]

[Faint handwritten text at the bottom of the page]